

Gaceta

No. 921

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, jueves 26 de mayo, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3265

Creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)”.2

Creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)”

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“3. Investigación: Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.

4. Extensión y acción social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento

de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 149 del Estatuto Orgánico, dispone:

*“Artículo 149 Centros de Investigación o extensión
Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación o extensión.*

La creación y operación de estos centros, así como, la asignación explícita de sus competencias se realizará conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva.”

3. El Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica establece sobre la creación de Centros, lo siguiente:

“ ...

Artículo 1

Centro de Investigación es una unidad académica dedicada a la investigación de una disciplina científica y tecnológica, así como a la extensión y (o) ejecución de programas por medio de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

Artículo 2

Centro de Investigación en Gestión es aquel que define por primera vez una línea estratégica para su actividad.

...

Artículo 9

Corresponde al Consejo Institucional la creación, fusión, modificación o supresión de Centros de Investigación y Unidades Productivas de conformidad con lo establecido en el estatuto Orgánico y sus reglamentos.

Artículo 10

Los Centros de Investigación y las Unidades Productivas estarán adscritas al departamento académico afín a su naturaleza conforme lo disponga el Consejo Institucional. En el caso de Centros de Investigación con participación multidisciplinaria, éstos serán adscritos al departamento que definan los involucrados; si no existiese definición alguna, quedarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

...

Artículo 12

Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE):

- a. Identificar, promover y planear la creación de Centros de Investigación.*
- b. Coordinar, supervisar y evaluar la gestión que realicen los Centros de Investigación.*
- c. Dar los lineamientos para la ejecución del presupuesto de los Centros de Investigación.*
- d. Definir el tipo de Centro de Investigación y Extensión, de acuerdo con criterios y metodología aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión.*

Artículo 13

Para tramitar la creación de un Centro de Investigación, debe mediar la recomendación del Consejo de Investigación, ante

una propuesta aprobada por el o los Consejos de Departamentos interesados, en la que se especifique el tipo de centro, su período de vigencia, la normativa correspondiente a su funcionamiento y la fuente de financiamiento.

Artículo 14

La creación de Centros de Investigación debe obedecer a necesidades y objetivos previamente determinados, los cuales deben tener su origen en:

- a. Estrategias institucionales*
- b. Convenios de cooperación*
- c. Disponibilidad de recursos (humanos, financieros e infraestructura)*
- d. Proyecto de desarrollo (técnico, político o económico)*
- e. Cualquier otro a juicio del Consejo Institucional*

...

Artículo 16

Los Programas de los Centros en Gestación se orientan a:

- a. Diagnosticar necesidades de Investigación*
- b. Definir líneas estratégicas de asistencia técnica e investigación*
- c. Definir actividades de capacitación*
- d. Efectuar como actividad secundaria en su línea de acción, la venta de servicios de laboratorio y (o) asistencia técnica.*
- e. Generar experiencias en proyectos de investigación*

...

Artículo 23

La administración de fondos de cada Centro y de cada Unidad Productiva será responsabilidad de los respectivos directores.

Artículo 24

La administración del Centro de Investigación será definida en una normativa específica que apruebe el Consejo Institucional para cada Centro.

Artículo 25

El Centro de Investigación Consolidado tendrá un Consejo Directivo, un Director y un Comité Consultivo de Centro. Podrá contar con un Consejo Asesor Externo. Estos serán nombrados según se establezca en la normativa específica de cada Centro.

En el caso de Centros en Gestión, el Director del Departamento al cual estén adscritos dichos Centros será el encargado de estos.

Si el centro es un Centro en desarrollo, éste contará con un Coordinador, el cual será nombrado por el Consejo de Departamento al que el Centro está adscrito.

Tanto en los Centros en Gestión como en Desarrollo el Consejo de Departamento actuará como responsable de este.

...

4. El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“...

Artículo 3 Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de unidades es potestad exclusiva del Consejo Institucional. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente

de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda.

Artículo 4 De las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional.

...”

5. Las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se indican en el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, constan en el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, del 02 de setiembre de 2020, y son las siguientes:

“Etapas 1

La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:

...

d. Unidades en la Dirección de las Vicerrectorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por el jerrarca correspondiente con el aval del Rector.

...

La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una uni-

dad presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el artículo 11 o 12, según corresponda.

Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.

De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.

Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, que tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguno de los integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad y se archivará la solicitud sin más trámite.

Etapa 2

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un

estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.

Etapa 3

La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.

Etapa 4

El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento del Consejo Institucional” y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional.”

6. El Consejo de Departamento de la Escuela de Ingeniería Agrícola, en Sesión No. 05-2020, celebrada el 17 de marzo del 2020, punto único, adoptó en forma unánime y en firme, el siguiente acuerdo,

mismo que fue plasmado en el oficio IA-091-2020, fechado el 17 de abril de 2020:

“Resultando que:

1. *La Escuela de Ingeniería Agrícola ha venido desarrollando proyectos de investigación, proyectos de extensión, asesorías técnicas, capacitaciones, convenios con distintas organizaciones, equipos de trabajo con otras instituciones y empresas privadas.*
2. *Con base en la experiencia generada, se ha logrado la obtención de productos y servicios de beneficio para el país, atendiendo necesidades específicas atinentes a la ingeniería agrícola, para brindar aportes de gran impacto para el desarrollo del país, en temas como: Caudal Ambiental en convenio con la Dirección de Agua del MINAE, Programa de Actualización del Mapa de Inundaciones de Costa Rica en convenio con CNE, integración en comisiones paritarias del CFIA para gestión de Normas Técnicas, gestiones para cumplimiento de estándares de certificación de procesos en el Laboratorio de Suelos, entre muchos otros proyectos e iniciativas que generan además de los productos esperados, la publicación de artículos científicos en cada una de las temáticas abordadas.*
3. *Surge la necesidad de contar con una estructura de organización interna que permita la coordinación adecuada de recursos, actividades y atención de la oferta y la demanda de manera oportuna y eficiente.*

Considerando que:

1. *La Escuela de Ingeniería Agrícola cuenta con la capacidad de recurso humano, cartera de proyectos y actividades de fortalecimiento, equipamiento e infraestructura base para continuar el proceso de crecimiento hacia un Centro de Investigación en Gestión.*
2. *Ante la coyuntura que enfrenta el país, de cara a los lineamientos de atención a la situación fiscal, aunado a la condición de pandemia y sus efectos en las diferentes áreas de la sociedad, el llamado a las universidades públicas es a actuar de manera proactiva en la recuperación de los niveles de desarrollo logrados. De manera tal, que el Centro de Investigación, permitiría a la escuela involucrarse de lleno en la canalización de esfuerzos dirigidos a coadyuvar con el TEC y con el país.*
3. *El centro de investigación permite centralizar la gestión y captación de recursos adecuada para la investigación y desarrollo en áreas de ingeniería y tecnología aplicada a la agricultura.*
4. *El centro de investigación permite centralizar iniciativas de convenios nacionales e internacionales con miras a estudios de posgrado e investigaciones conjuntas.*
5. *La escuela cuenta con investigadores consolidados, cuyas condiciones de trabajo permiten maximizar recursos en el*

desarrollo de proyectos adscritos al Centro.

Se acuerda:

1. *Aprobar la propuesta de creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA) para continuar con los trámites ante las instancias correspondientes.*

Se adjunta a este oficio, el documento con la propuesta.”

7. Mediante el oficio VIE-489-2020, fechado 7 de octubre del 2020, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, se remite comunicación de acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a la creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)”, en los términos siguientes:

“CONSIDERANDO QUE:

1. *La Dirección de Proyectos recibió el oficio IA-091-2020, con fecha 17 de abril de 2020, suscrita por Dra. Isabel Guzmán Arias, directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigida a la Dra. Ana Abdelnur Esquivel, directora Dirección de Proyectos, en el cual remiten el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela Ingeniería Agrícola, Sesión Ordinaria No. 05-2020, punto único, celebrado el 17 de marzo del presente año, que dice:*

“Aprobar la propuesta de creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA) para continuar con los trámites ante las instancias correspondientes.”

gía e Ingeniería Agrícola (CETIA) para continuar con los trámites ante las instancias correspondientes.”

2. *Adjunto al oficio IA-091-2020, con fecha 17 de abril de 2020, se presenta de acuerdo con el formato establecido por la VIE, la propuesta de creación del Centro de Investigación en Gestación, “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)”.*

3. *En el oficio VIE-175-2020 se comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 13-2020, Artículo 7, celebrada el 8 de mayo del 2020, a través de la Plataforma ZOOM, que dice:*

“Nombrar de manera temporal a los siguientes miembros del Consejo de Investigación y Extensión, como representantes ante la Comisión de Centros de Investigación y Extensión, para que realicen el dictamen respectivo para la creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola.

- *Dr. Alejandro Masis Arce*
- *Dr. Olman Murillo Gamboa*

Una vez finalizado el proceso, dicha comisión se disolverá.”

4. *Como representante de la Dirección de Proyectos ante la Comisión de Centros de Investigación y Extensión es la Ing. Johanna Blanco Valverde.*
5. *Los representantes de Comisión de Centros de Investigación y Extensión mantuvieron*

una reunión por medio de Teams (26 de mayo de 2020) con los proponentes, con el fin de brindar un espacio para que explicaran la propuesta de manera integral.

6. En sesiones individuales, los representantes de Comisión de Centros de Investigación y Extensión analizan la propuesta y realizan observaciones que quedan plasmadas en el Dictamen para la creación de un Centro de Investigación.
7. El CIE conoce y analiza la propuesta de creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)” y del dictamen realizado por la Comisión de Centros de Investigación y Extensión.

SE ACUERDA

- a. Avalar la creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)” en cuanto a su pertinencia técnica, adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola, conforme a la propuesta y acuerdo del Consejo de Escuela 05-2020, celebrado el 17 de marzo del presente año
- b. Elevar la propuesta de creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)” al Consejo Institucional para lo que corresponda.
- c. Señalar que, la Vicerrectoría de Investigación y de Extensión, no cuenta con recursos para sustentar las necesida-

des del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)”.

- d. Adjuntar a este oficio, los documentos a saber:
 - Solicitud de creación Centro de Investigación, oficio: IA-091-2020 Acuerdo de Consejo CETIA
 - Dictamen para el CIE creación del CETIA Jun 6 2020_FIRMADO_v1
 - DIP-246-2019 Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)_FIRMADO_V1
 - Propuesta Centro de investigación IA 17-04-2020-v1
 - Propuesta Reglamento CETIA Todos los documentos en formato PDF.
- e. Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del mismo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar a la Dirección de Proyectos para los trámites correspondientes.
...”

8. Mediante el oficio SCI-1518-2020, fechado 2 de noviembre del 2020, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión y a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, se solicitó subsanar los documentos faltantes en la propuesta de creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)”, indicando:

“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 696, realizada el 30 de octubre 2020, realizó un análisis preliminar del oficio VIE-489-2020, donde se remite el acuerdo del Consejo de

Investigación y Extensión, sobre la propuesta de creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA).

Producto de la revisión del citado oficio y sus documentos adjuntos, respecto a los aspectos normativos que deben confluir para proceder a dictaminar la pertinencia de la propuesta recibida, se encontró que no se aportan los siguientes elementos contenidos en el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el ITCR:

Pendiente	Articulado de referencia
<i>Periodo de vigencia del Centro</i>	<i>Artículo 13 Para tramitar la creación de un Centro de Investigación, debe mediar la recomendación del Consejo de Investigación, ante una propuesta aprobada por el o los Consejos de Departamentos interesados, en la que se especifique el tipo de centro, su período de vigencia, la normativa correspondiente a su funcionamiento y la fuente de financiamiento.</i>
<i>Comunicación de la VIE sobre la definición del tipo de Centro, como resultado de los criterios y metodología aprobada por el CIE</i>	<i>Artículo 12 Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE): ... d. Definir el tipo de Centro de Investigación y Extensión, de acuerdo con criterios y metodología aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión. ...</i>

Adicionalmente, el Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica que en él se establecen los requisitos y los mecanismos para crear, modificar, eliminar, trasladar o categorizar unidades, en lo que no esté regulado en el “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” o en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”; por cuanto, dado que la reglamentación específica para el caso de los Centros, no establece quien propondrá al Consejo Institucional la creación de un Centro, se deberá entonces seguir conforme lo indican las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad; aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, del 02 de setiembre de 2020.

Para el caso en análisis, se requeriría contar con el aval de la Vicerrectoría de Docencia, así como del señor Rector; todo ello conforme a la Etapa 1, inciso e, del precitado acuerdo, que indica:

“... ”

b. Aprobar las siguientes etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad; las cuales se aplicarán de forma secuencial, según lo indicado en el artículo 4 del “Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica”:

Etapa 1

La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:

...

e. Unidades en las Escuelas o Departamentos de apoyo académico: mediante acuerdo del Consejo de Departamento correspondiente, **con el aval del Vicerrector**, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico **que ejerza como superior jerárquico de la dependencia**, según corresponda y del Rector.

....” (El resaltado es proveído)

Una vez que sean subsanados los aspectos detallados anteriormente, la propuesta de creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), podría continuar con las siguientes etapas.

...”

9. Mediante el oficio VIE-248-2021, fechado 2 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y la Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora de Docencia, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 07-2021, Parte II, Artículo 10, celebrada el 14 de junio del 2021, a través de la plataforma ZOOM, relacionado con la subsanación de documentos faltantes en la propuesta de creación del CETIA, según lo solicitado en el oficio SCI-1518-2020, conforme se detalla a continuación:

“ ...

El Consejo de Investigación y Extensión en su sesión No. 07-2021, Parte II, celebrada el 14 de junio del 2021, tomó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- a. *Subsanar el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión, en la Sesión Ordinaria No. 27-2020, Artículo 7, celebrada el 18 de septiembre del 2020, a través de la Plataforma ZOOM.*
- b. *Modificar al acuerdo original, según oficio VIE-489-2020, para que se lea de la siguiente manera:*

SE ACUERDA

- a. *Aprobar la creación del centro de investigación en GESTACIÓN, del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)”, en cuanto a su pertinencia técnica, adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola, conforme a la propuesta y acuerdo del Consejo de Escuela 05-2020, celebrado el 17 de marzo del 2020.*
- b. *Definir una vigencia de 4 años para el “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)” sujeto a una evaluación de resultados y análisis de factibilidad de continuidad.*
- c. *Elevar la propuesta de creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)” al Consejo Institucional para lo que corresponda.*

- d. *Señalar que, la Vicerrectoría de Investigación y de Extensión, no cuenta con recursos para sustentar las necesidades del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)”.*
- e. *Señalar que, en cuanto a la solicitud de presentación de documentos faltantes, el Vicerrector de Investigación y Extensión ha trasladado el oficio SCI-1518-2020 al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector y a la BQ. Grettel Castro, Vicerrectora de Docencia para su atención. Se adjunta a este oficio el memorando VIE-248-2021.*
- f. *Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de este. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*
- g. *Comunicar para los trámites correspondientes.*

Con el acuerdo del CIE de la sesión No. 07-2021, Parte II, celebrada el 14 de junio del 2021, se subsana lo referente a la información faltante para

la creación del CETIA, sin embargo, queda sin atender lo relacionado a los avales, según oficio SCI-1518-2020, pues ni el CIE ni la VIE tienen competencia para atenderlo.

Por lo anterior, hago el traslado a ustedes con la finalidad de que se pueda atender lo solicitado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.

...

10. Según el oficio CIE-053-2021, fechado 2 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 07-2021, Parte II, Artículo 11, celebrada el 14 de junio del 2021, a través de la plataforma ZOOM, relacionado con la subsanación de documentos faltantes en la propuesta creación del CETIA, según oficio SCI-1518-2020. El acuerdo indicado reza:

“RESULTANDO QUE:

1. El Consejo de Investigación y Extensión, en la Sesión Ordinaria No. 27-2020, Artículo 7, celebrada el 18 de setiembre del 2020, a través de la Plataforma ZOOM, tomó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA

a. Avalar la creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería

Agrícola (CETIA)” en cuanto a su pertinencia técnica, adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola, conforme a la propuesta y acuerdo del Consejo de Escuela 05-2020, celebrado el 17 de marzo del presente año

b. Elevar la propuesta de creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)” al Consejo Institucional para lo que corresponda.

c. Señalar que, la Vicerrectoría de Investigación y de Extensión, no cuenta con recursos para sustentar las necesidades del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)”.

d. Adjuntar a este oficio, los documentos a saber:

- Solicitud de creación Centro de Investigación, oficio: IA-091-2020 Acuerdo de Consejo CETIA
- Dictamen para el CIE creación del CETIA Jun 6 2020_FIRMADO_v1
- DIP-246-2019 Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)_FIRMADO_V1
- Propuesta Centro de investigación IA 17-04-2020-v1
- Propuesta Reglamento CETIA

Todos los documentos en formato PDF.

...

2. Se recibe oficio de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles SCI-1518-2020 donde comunican que posterior al análisis preliminar del oficio VIE-489-2020, donde se

remite el acuerdo del CIE sobre la propuesta de creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), es necesario subsanar los elementos a saber:

- a. Periodo de vigencia del Centro
- b. Comunicación de la VIE sobre la definición del tipo de Centro, como resultado de los criterios y metodología aprobada por el CIE

Lo anterior con el propósito de que la solicitud de creación del CETIA, pueda continuar con las siguientes etapas.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Vicerrector de Investigación y Extensión, en colaboración de la Licda. Johanna Blanco Valverde, analiza la solicitud del Dr. Luis Alexander Valverde Calvo, según oficio SCI-1518-2020.
- 2. Es necesario subsanar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 27-2020, Artículo 7, celebrada el 18 de setiembre del 2020, a través de la Plataforma ZOOM para incluir en el mismo los aspectos solicitados.

SE ACUERDA:

- a. Subsanan el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión, en la Sesión Ordinaria No. 27-2020, Artículo 7, celebrada el 18 de setiembre del 2020, a través de la Plataforma ZOOM.
- b. Modificar al acuerdo original, según oficio VIE-489-2020,

para que se lea de la siguiente manera:

SE ACUERDA

- a. Aprobar la creación del centro de investigación en GESTACIÓN, del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), en cuanto a su pertinencia técnica, adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola, conforme a la propuesta y acuerdo del Consejo de Escuela 05-2020, celebrado el 17 de marzo del 2020.
- b. Definir una vigencia de 4 años para el “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)” sujeto a una evaluación de resultados y análisis de factibilidad de continuidad.
- c. Elevar la propuesta de creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)” al Consejo Institucional para lo que corresponda.
- d. Señalar que, la Vicerrectoría de Investigación y de Extensión, no cuenta con recursos para sustentar las necesidades del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)”.
- e. Señalar que, en cuanto a la solicitud de presentación de documentos faltantes, el Vicerrector de Investigación y Extensión ha trasladado el oficio SCI-1518-2020 al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector y a la BQ. Grettel Castro, Vicerrec-

tora de Docencia para su atención. Se adjunta a este oficio el memorando VIE-248-2021.

- f. Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de este. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

...

11. Mediante el oficio ViDa-544-2021, fechado 29 de octubre de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguesez, Vicerrectora de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión y a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, se indicó lo siguiente:

“En atención al oficio SCI-747-2021 [SIC] sobre la solicitud de subsanación de documentos faltantes en propuesta creación del “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CE-TIA)”, me permito indicar lo siguiente:

El Estatuto Orgánico de en el artículo 149, sobre Centros de Investigación estipula:

“Artículo 149 Centros de Investigación o extensión Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación o extensión. La creación y operación de estos centros, así como, la asignación explícita de sus competencias se realizará conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva.” Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

El Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el ITCR, en sus artículos 12 y 13 cita:

“Artículo 12

Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE):

- a. Identificar, promover y planear la creación de Centros de Investigación.*
- b. Coordinar, supervisar y evaluar la gestión que realicen los Centros de Investigación.*
- c. Dar los lineamientos para la ejecución del presupuesto de los Centros de Investigación.*
- d. Definir el tipo de Centro de Investigación y Extensión, de acuerdo con criterios y metodología aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión.*

Artículo 13

Para tramitar la creación de un Centro de Investigación, debe mediar la recomendación del Consejo de Investigación, ante una propuesta aprobada por el

o los Consejos de Departamentos interesados, en la que se especifique el tipo de centro, su periodo de vigencia, la normativa correspondiente a su funcionamiento y la fuente de financiamiento.

Dado lo anterior, y considerando que el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) no es un órgano adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, sino a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a esta vicerrectoría no le corresponde elevar la creación de un centro [SIC] de investigación al Consejo Institucional; más bien esta tarea le corresponde al MSc. Jorge Chaves A., Vicerrector de Investigación y Extensión.

Por otra parte, aun cuando estructuralmente los centros de investigación de mayor categoría son considerados unidades, todo el análisis para la creación, eliminación y modificación está a cargo del CIE, por lo que corresponde a la reglamentación especial de este tipo de unidades. Por lo tanto, se considera que no se requiere un criterio de parte de esta vicerrectoría para la creación del CETIA, pues solo es necesario la mediación del criterio del Consejo de Investigación y Extensión y el Vicerrector de Investigación y Extensión; tal como se indica en el reglamento supra.

...

- 12.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles brindó audiencia a Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, en la reunión No. 749-2022, realizada el 11 de febrero del 2022, donde fueron abordados los requerimientos para la creación del "Centro de

Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)".

- 13.** Mediante el oficio SCI-103-2022, fechado 16 de febrero del 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, se dio seguimiento a los requerimientos para la creación del "Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)", en los términos siguientes:

"Producto de la audiencia efectuada en la reunión No. 749 del viernes 11 de febrero de 2022, en la que se examinó junto a su persona los requerimientos para la eventual creación del CETIA, a la luz de las posibilidades financieras del Instituto en la coyuntura de ejecución presupuestaria actual y Políticas Específicas para la formulación del Plan-Presupuesto 2022; se agradece revisar y aclarar los elementos que sean necesarios, sobre las necesidades de plazas, infraestructura y equipamiento, que se hacen imprescindibles para la puesta en marcha del CETIA y que fueron incluidas en la propuesta de creación del Centro en análisis. Es importante también, que se presente el costo estimado de los requerimientos, así validado por el ente técnico que corresponda.

A continuación, se presentan los requerimientos originales incluidos en la propuesta recibida, segregados por tipo:

Infraestructura	Un cubículo Coordinador
	Un cubículo secretaria o asistencia
	Una sala de capacitación
	Servicio sanitario
	Ampliación del Laboratorio de Suelos (cuarto sucio para procesamiento de muestras y un espacio para colocación de equipo con características especiales de calibración)
Equipamiento	4 computadoras (2 son de alta capacidad para procesamiento de datos y modelación)
	1 proyector multimedia
	Escritorios y sillas para 4 puestos de trabajo
	Mobiliario modular para la sala de capacitaciones (mesas y sillas 25 personas)
Plazas	½ tiempo para Coordinador
	1 tiempo completo para Secretaria

14. Se recibió el oficio IA-026-2022, fechado 18 de febrero de 2022, suscrito por la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigido a Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual dio respuesta al oficio SCI-103-2022, conforme sigue:

“En atención al oficio SCI-103-2022, se presenta la revisión y aclaración de los elementos que son necesarios en plazas, infraestructura y equipamiento, como imprescindibles para la puesta en marcha del CETIA.

Se explican los ajustes hechos de cara a la coyuntura económica que vive la institución,

mostrando un esfuerzo adicional para que la creación del CETIA pueda ser posible.

	Solicitud inicial	Solicitud ajustada a las condiciones actuales	Monto actualizado (¢)
Infraestructura	<i>Un cubículo coordinador</i>	<i>No es necesario, pues lo estaría coordinando un investigador por ampliación de jornada, el cual tiene oficina.</i>	0
	<i>Un cubículo asistente administrativa</i>	<i>No es necesario, pues lo estaría asistiendo la secretaria de la escuela por ampliación de jornada, la cual tiene oficina.</i>	0
	<i>Sala de capacitación</i>	<i>Muy necesaria, pero quedaría pendiente de realizar.</i>	-

	<i>Ampliación de Laboratorio de Suelos (cuarto sucio para procesamiento de muestras y un espacio para colocación de equipo con características especiales de calibración.</i>	<i>Esto es lo más urgente en infraestructura, sin embargo, dadas las circunstancias, podría limitar la remodelación al acondicionamiento de una salita que tiene el laboratorio de suelos, con el fin de hacer ahí el trabajo de medición con equipos especiales. Para esto, lo único que requeriríamos es de un <u>aire acondicionado</u> para esa salita y el <u>polarizado térmico</u> de las ventanas.</i>	<i>A/C = 250.000* Polarizado = 300.000*</i>
Escuela de Ingeniería Agrícola	<i>1 proyector multimedia</i>	<i>No se requiere, la escuela tiene uno disponible.</i>	<i>0</i>
	<i>Escritorios y sillas para 4 puestos de trabajo</i>	<i>No se requiere.</i>	
	<i>Mobiliario modular para la sala de capacitaciones (mesas y sillas 25 personas)</i>	<i>Quedaría pendiente para cuando se pueda hacer la sala de capacitación.</i>	<i>-</i>
Plazas	<i>½ tiempo para Coordinador</i>	<i>La Escuela lo estaría asumiendo con las plazas que se liberan con los proyectos de investigación y con investigadores consolidados.</i>	
	<i>1 tiempo para Secretaria</i>	<i>Sería ½ tiempo adicional para la secretaria de la escuela, lo cual se estaría solicitando a la VIE.</i>	<i>50% Ampliación VIE</i>

**Se está haciendo la consulta en el DAM para ver si es posible conseguir ambas cosas por medio de ellos.*

*De los ¢35.000.000 que se solicitaron inicialmente para infraestructura y equipo, se requeriría, según los ajustes mostrados, un total de ¢6.550.000. Cada monto responde a cotizaciones hechas en el mercado.
..."*

15. Mediante el oficio SCI-121-2022, fechado 16 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, se solicitó dictamen técnico sobre la propuesta del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola", de forma que se encuentre acorde a las disposiciones de administración, organización y funcionamiento que se han dispuesto en el Reglamento de Centros de

Investigación y Unidades Productivas, para los Centros en Gestación.

16. Mediante el oficio SCI-127-2022, fechado 18 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, se solicitó el estudio técnico para la creación del "Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola", de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

17. Se recibió el oficio OPI-120-2022, fechado 5 de mayo de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria., Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite el estudio técnico para la creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola.

cola (CETIA). Se extrae del precitado estudio los dictámenes de las instancias que emitieron criterio, a saber:

“ ...

VI. De los dictámenes

...

6.1. De la Vicerrectoría de Investigación y Extensión

El Consejo de Investigación y Extensión en las Sesión No. 27-2020, Artículo 7, celebrada el 18 de setiembre del 2020 y No. 07-2021, Parte II, Artículo 11, celebrada el 14 de junio del 2021, aprobó la creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), una vez aplicados los criterios y metodología para tal fin:

...

6.2. De la Vicerrectoría de Docencia

La Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, mediante ViDa-544-2021 del 29 de octubre de 2021, indica en lo que compete:

[...]

Dado lo anterior, y considerando que el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) no es un órgano adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, sino a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a esta vicerrectoría no le corresponde elevar la creación de un

centro de investigación al Consejo Institucional; más bien esta tarea le corresponde al MSc. Jorge Chaves A., Vicerrector de Investigación y Extensión.

Por otra parte, aun cuando estructuralmente los centros de investigación de mayor categoría son considerados unidades, todo el análisis para la creación, eliminación y modificación está a cargo del CIE, por lo que corresponde a la reglamentación especial de este tipo de unidades.

Por lo tanto, se considera que no se requiere un criterio de parte de esta vicerrectoría para la creación del CETIA, pues solo es necesario la mediación del criterio del Consejo de Investigación y Extensión y el Vicerrector de Investigación y Extensión; tal como se indica en el reglamento supra.

6.3. De la Vicerrectoría de Administración

Se solicita al Departamento de Gestión del Talento Humano la proyección de los requerimientos presentados en memorando IA-026-2022 por parte de la directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, Isabel Guzmán, en el que indica:

½ tiempo para coordinador	La escuela lo estaría asumiendo con las plazas que se liberan con los proyectos de investigación y con investigadores consolidados	
1 tiempo para secretaria	Sería ½ tiempo adicional para la secretaria de la Escuela, lo cual se estaría solicitando a la VIE	50% ampliación VIE

Tabla 1. Proyección para medio tiempo de secretaria ejecutiva 1

Concepto/Años	Primer año	Segundo año	Tercer año
Salario Bruto	3,240,402.00	3,319,373.40	3,398,344.80

Cargas Patronales	748,532.86	766,775.26	785,017.65
Salario Escolar		276,503.80	283,082.12
Aguinaldo	270,032.42	299,655.24	306,784.35
Total	4,258,967.28	4,662,307.69	4,773,228.92

Consideraciones importantes de la proyección

1. Se detalla el presupuesto que se requeriría para cubrir la creación de medio tiempo, con un perfil salarial de nuevo ingreso, para el puesto de secretaria ejecutiva 1, categoría 9.
2. Para el primer año, se presentan cálculos que contienen solamente la base salarial, para el segundo y tercer año, se incluyen anualidades correspondientes, debido a que, a pesar de no tener claro aún el panorama con respecto a este concepto, el decreto de ley solo congelaba lo concerniente a los años 2021 y 2022.
3. No se incluyen cálculos con respecto a la coordinación, ya que, según lo conversado con la Lic. Jenny Zuñiga Valverde, colaboradora de su oficina, el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas, establece que:

Artículo 25: [...] En el caso de Centros en Gestión, el Director del Departamento al cual estén adscritos dichos Centros será el encargado de estos. Tanto en los Centros en Gestión como en Desarrollo el Consejo de Departamento actuará como responsable de este.

Por lo que este caso, corresponde a un Centro en Gestión, por lo tanto, no aplica el rubro de coordinación.

Mediante reunión sostenida mediante la plataforma TEAMS con el Lic. Jean Carlo Brenes Arrieta, analista del DGTH, se indica la necesidad de indicar en el estudio si es posible o no que la persona que realiza las labores de secretaria de la Escuela de Ingeniería Agrícola asuma por recargo el 50% que se está solicitando para el Centro, tal y como se solicita en el oficio IA-026-2022 "Sería ½ tiempo adicional para la secretaria de la Escuela".

En este sentido se da respuesta a la consulta mediante correo electrónico, indicándose lo siguiente:

Es importante aclarar, que la proyección de los tres años del medio tiempo de secretaria ejecutiva, categoría 9; se realizó únicamente con la base salarial de un perfil de nuevo ingreso, debido a que, la persona que se menciona puede asumir el puesto, ya posee 100% de jornada como funcionaria administrativa, y no es posible brindarle una ampliación por 50% adicionales, a un funcionario en labores de esta naturaleza. (el subrayado es nuestro)

El Vicerrector de Administración, Dr. Humberto Villalta, traslada a la dirección del Departamento de Financiero Contable, MBA. Silvia Watson, la solicitud de dictamen para la creación del CETIA, indicando la Sra. Watson en los puntos C y D, lo siguiente:

C) RECOMENDACIONES

1. De acuerdo con el punto 9 de este documento, en cuanto a las necesidades presupuestarias se recomienda:

i. En cuanto al punto 5.5.1 sobre requerimientos de personal, se determina que la Escuela de Ingeniería Agrícola no cuenta con el medio tiempo completo para la secretaria, ya que, por cuanto la Vicerrectoría de Investigación y de Extensión indicó que no cuenta con recursos para apoyar al CETIA.

ii. Con respecto al punto 5.5.2 sobre Infraestructura, en el Estudio Técnico se presenta la Capacitación como un pilar fundamental para el CETIA, al ser ésta una línea estratégica, ya que esta facilita la transferencia del conocimiento adquirido en los diferentes proyectos, por lo que se recomienda y se recuerda que se cuenta con recursos internos tal como la Sala de Capacitación, o al menos se trate de aprovechar la capacidad instalada Institucional, ya sea dentro

de la Escuela o en convenio con otras Escuelas, para que se cuente con ese recurso y se facilite la Extensión Institucional.

En lo que respecta a la ampliación del Laboratorio de Suelos, se deberá contar con la actualización y aprobación del DAM, o los planes tácticos según corresponda, antes de su envío al Consejo Institucional.

iii. En cuanto al punto 5.5.3 sobre equipamiento, no se indica de dónde se tomarán los recursos para su compra. Antes se indicó, según revisión, que la VIE no cuenta con recursos para apoyar al CETIA, por su lado la Escuela Ingeniería Agrícola en el Presupuesto 2022 no tiene recursos asignados en equipamiento, por lo que antes de continuar con su aprobación es recomendable resolver este aspecto.

2. Se recomienda actualizar la información financiera de la propuesta de la Escuela de Ingeniería Agrícola para la creación del CETIA, ya que, por ejemplo, la información aportada en el punto 5.4.3 Financiero corresponde al año 2020 y se proyecta al 2021-2022, lo ideal es tomar los años 2020 y 2021 reales, y el presupuesto 2022, esto permitiría considerar los efectos de la Pandemia por el COVID-19, y validar los elementos que justifican su creación.

3. Se recomienda actualizar el Cuadro de Requerimientos

de personal, para que se indique que el Director asumirá en su tiempo ordinario la coordinación del CETIA.

4. No se presentan proyecciones de Ingresos ni Gastos, se asume que muchas de estas actividades se realizarían con la coadyuvancia de la FUNDATEC, se recomienda advertir esta condición, ya que, si al ejecutar sus actividades el CETIA tiene que incurrir en gastos adicionales a los presupuestados en la Escuela de Ingeniería

D) CERTIFICACION

El Departamento Financiero Contable, con base en el Oficio VAD-086-2022, el Oficio OPI-085-2022 y el Estudio Técnico, certifica que no existen objeciones desde el punto de vista financiero, más que las indicadas en las recomendaciones, que impidan la creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA).

Además, indica el Dr. Villalta mediante memorando VAD-116-2022, del 27 de abril del 2022, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez S., Director de la Oficina de Planificación Institucional, lo siguiente:

En atención al oficio OPI-085-2022, solicitud de dictamen de viabilidad financiera para la creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), se remite para su respectivo trámite el

oficio DFC-470-2022, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, el mismo indica la viabilidad financiera favorable para realizar dicha gestión. (la negrita es nuestra)

6.4. De la Oficina de Asesoría Legal

Se recibe memorando AL-117-2022 con fecha 25 de abril del 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar, director de la Oficina de Asesoría Legal, el dictamen a la propuesta de creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), considerando esta Oficina que:

- Se deben establecer periodos para evaluar los resultados del Centro, por cuanto la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, solicita que el CETIA tenga una vigencia de 4 años, no obstante, es importante hacer evaluaciones periódicas para conocer si es conveniente mantenerlo.
- Concuerta esta Asesoría con las observaciones del Departamento de Gestión de Talento Humano en cuanto a la plaza para el desempeño de las funciones secretariales.
- Se deben tomar todas las provisiones presupuestarias para poner en marcha dicho proyecto, ya que la misma VIE no cuenta con recursos para sustentar las necesidades del "Centro de Investigación y Extensión en

Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)”.

6.5. De la Oficina de Planificación Institucional

A. La Oficina de Planificación Institucional considera razonable desde el punto de vista funcional, la creación de la Unidad: Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola, por cuanto:

a) El CETIA contribuirá al progreso nacional mediante la adaptación, desarrollo y servicios de aplicación y formación de herramientas modernas de ingeniería y de tecnología de punta en el manejo eficiente y sostenible de los sistemas de producción agroindustriales, así como los recursos naturales, suelo y el agua.

b) Las dependencias y órganos involucrados han emitido criterios positivos para la creación del CETIA.

c) Se realizarán evaluaciones sobre la pertinencia del Centro por parte de la VIE.

B. Por ser el Centro una unidad académica se categoriza como unidad Tipo 3, tal y como lo estipula el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el ITCR.

C. En concordancia con el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el ITCR en

su Artículo 25 y al determinar el Consejo de Investigación y Extensión que es un Centro en Gestación, no se requiere de una persona coordinadora para la unidad, pues será el director de la Escuela el encargado de ésta y, actuará como responsable de éste, el Consejo de Escuela.

D. Considerar que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión define una vigencia de cuatro años para el “Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)” sujeto a una evaluación de resultados y análisis de factibilidad de continuidad, por cuanto se debe realizar en ese plazo la evaluación de resultados y factibilidad en concordancia con el Artículo 12 inciso b) del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas:

Artículo 12

Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE):

b. Coordinar, supervisar y evaluar la gestión que realicen los Centros de Investigación.

Y así definir la permanencia del Centro en el tiempo.

E. La Dirección de la Escuela de Ingeniería Agrícola está gestionando ante la Vicerrectoría de Docencia por un periodo de cuatro años lo correspondiente a media plaza de secretaria para el Centro. (IA-065-2022)

F. Se cuenta con viabilidad financiera favorable para realizar la gestión de creación del Centro de Investi-

gación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (VAD-116-2022).

G. *Cuenta con su normativa específica denominada: Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola, el cual debe ser aprobado por el Consejo Institucional.” (La negrita corresponde al original)*

- 18.** Se recibió el oficio OPI-124-2022 con fecha de recibido 06 de mayo de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual se remite el oficio ViDa-222-2022. El oficio OPI-124-2022, indica:

“Mediante memorando OPI-120-2022, se remitió a usted en calidad de Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el dictamen positivo para la creación del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola. En el informe, el punto VI “De los dictámenes” 6.5 de la Oficina de Planificación” inciso E, se indica:

E. *La Dirección de la Escuela de Ingeniería Agrícola está gestionando ante la Vicerrectoría de Docencia por un periodo de cuatro años lo correspondiente a media plaza de secretaria para el Centro. (IA-065-2022)*

Dado que la Vicerrectoría el día de hoy (06 de mayo) da respuesta a la solicitud presentada por la Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, Ing. Isabel Guzmán, mediante memorando VIDA-222-2022 se remite el mismo para que sea considerado en el estudio que está llevando a cabo la Comisión para la creación del CETIA.

...”

- 19.** El oficio ViDa-222-2022, reza:

“En atención al oficio IA-0656-2021 le manifiesto que esta Vicerrectoría actualmente no cuenta con plazas disponibles para la asignación del medio tiempo de secretaria que usted solicita en su oficio.

...”

- 20.** Se recibió el oficio OPI-133-2022 con fecha de recibido 06 de mayo de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual, en atención al memorando SCI-121-2022, se remite el dictamen técnico a la propuesta del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola", incluyendo observaciones de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal, para que sean analizadas y consideradas.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** El Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (en adelante CETIA) se plantea con el objetivo de contribuir al progreso nacional mediante la

adaptación, desarrollo y servicios de aplicación y formación de herramientas modernas de ingeniería y de tecnología de punta, en el manejo eficiente y sostenible de los sistemas de producción agroindustriales, así como los recursos naturales, el suelo y el agua.

2. Para el cumplimiento de dicho objetivo, el CETIA se abocaría a la investigación y desarrollo de las siguientes áreas: Manejo y Conservación de Suelos, Mecanización y Automatización Agrícola y Agroindustrial, Agricultura de Precisión, Agricultura 4.0, Manejo de agua para conducción y distribución, Riesgos de Inundación Fluvial, caudal Ambiental, Hidrología e Hidráulica, Drenaje Agrícola y Urbano, Física y Mecánica de suelos, Sistemas de Riego, Normalización y Estandarización en temas de Ingeniería Agrícola, Manejo de información para modelado y simulación de escenarios y Comercialización de Productos Agrícolas.
3. El CETIA se propone como un Centro en Gestación, adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola y con una vigencia de cuatro años, en los cuales se deberá planificar y evaluar la definición de objetivos y metas a corto plazo, mediano y largo plazo, así como la determinación de los medios para alcanzarlos.
4. La propuesta de creación del CETIA ha superado los requerimientos establecidos en el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, normativa específica que atiende la creación y operación de los Centros, conforme se dispone en el artículo 149 del Estatuto Orgánico. En este sentido, la creación del centro fue propuesta por el Consejo de Departamento interesado (Escuela de Ingeniería Agrícola), y cuenta con el aval del Consejo de Investigación y Extensión, órgano que constató la pertinencia técnica de la instancia que se propone.

5. Complementariamente y en lo no regulado en la norma específica, la creación del Centro también ha superado los preceptos normativos del Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como sus etapas, para lo cual se cuenta con el estudio efectuado por la Oficina de Planificación Institucional, con un resultado favorable para crear el Centro, categorizado como Unidad tipo 3. Sobre este elemento es importante aclarar que, los Centros en Gestación no tienen una Persona Coordinadora, sino que es quien ejerza la Dirección del Departamento al cual estén adscritos, la persona encargada de los mismos, tal cual se detalla en el numeral 25 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

6. El CETIA sería autosostenible a través del presupuesto de los proyectos de la Escuela de Ingeniería Agrícola, así como de la venta de servicios. No obstante, existe una serie de requerimientos que se han señalado como indispensables para el inicio de operaciones del Centro, y sobre los que llama la atención el Departamento Financiero Contable, en el criterio rendido para el estudio técnico de la Oficina de Planificación Institucional, a saber:

- Aire acondicionado para sala del laboratorio de suelos
- Polarizado térmico de las ventanas de sala del laboratorio de suelos
- ½ tiempo de apoyo secretarial

Los cuales deberán ser atendidos por la Administración, para validar el inicio de las labores del Centro. Sobre los requerimientos de mejora en infraestructura, se espera que la Administración logre sufragarlos durante lo que resta del periodo 2022. En cuanto al apoyo secretarial, no le es posible a este Consejo Institucional desatender las Políticas para la formulación del PAO-Presupuesto 2022 y 2023, en las que se dispuso la no creación de plazas, y también el hecho de que tanto la

Vicerrectoría de Investigación y Extensión, como la Vicerrectoría de Docencia, han descartado las posibilidades de dotarles del recurso; por cuanto se detecta una fuerte limitación para asegurar al Centro ese apoyo secretarial, en la forma solicitada.

7. Si bien se ha recibido la propuesta reglamentaria para el CETIA, la misma contiene una serie de observaciones emitidas tanto por la Oficina de Planificación Institucional, como por la Oficina de Asesoría Legal, que hacen necesaria su atención, a fin de que el cuerpo normativo se encuentre concordante con las disposiciones del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que a Centros en Gestación refiere.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 762 del 20 de mayo de 2022, dictaminó favorablemente sobre la creación del CETIA, recomendando al Pleno del Consejo Institucional que se tomen previsiones para la dotación de los recursos necesarios para el inicio de operaciones y también para que el Centro cuente con un reglamento aprobado.

SE ACUERDA:

- a. Crear el Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola.
- b. Categorizar el CETIA como un Centro en Gestación, Unidad categoría 3.
- c. Disponer una vigencia de cuatro (4) años para el CETIA, dentro de los cuales, periódicamente deberá la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, coordinar, supervisar y evaluar su gestión, de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 12 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en

el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de analizar los resultados y la factibilidad de continuidad.

- d. Indicar que, el CETIA se deberá regir por las disposiciones del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo que implica, entre otras cosas, que el Centro estará a cargo de la persona que ejerza la Dirección de la Escuela de Ingeniería Agrícola, por ser un Centro de Investigación en Gestación.
- e. Remitir a la Escuela de Ingeniería Agrícola la propuesta del “Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola”, contenida en el oficio OPI-133-2022, con el fin de que se atiendan las observaciones emitidas tanto por la Oficina de Planificación Institucional, como por la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que el cuerpo normativo se encuentre concordante con las disposiciones del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que a Centros en Gestación refiere, y solicitar que la propuesta actualizada sea presentada ante el Consejo Institucional, a más tardar el 29 de julio del 2022.
- f. Solicitar a la Rectoría que incorpore en el presupuesto de la partida de “Remuneraciones” para el año 2023 en la subpartida “Recargo de funciones”, el contenido necesario para el pago de un recargo de funciones según lo dispuesto en el “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica o la previsión presupuestaria para el pago de una ampliación de jornada, para dotar de apoyo secretarial al CETIA durante el año 2023 y adoptar las medidas correspondientes para los otros años indicados de funcionamiento del CETIA.
- g. Fijar el inicio de operaciones del CETIA para el 01 de enero de 2023, condicionado a que se haya concretado previamente la

aprobación del “Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola”.

- h.** Indicar a la Escuela de Ingeniería Agrícola que, la revalidación del apoyo secretarial para el CETIA, para los periodos siguientes al año 2023, quedará sujeta a las posibilidades financieras de la Institución y la disponibilidad de plazas.
- i.** Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del

acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- j.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3265, Artículo 8, del 25 de mayo de 2022.